

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		INFORME DE ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE DENUNCIA

INFORME DE VERIFICACIÓN Y ESTUDIO DE DENUNCIA

**E.S.E. HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA DE ARIGUANÍ,
MAGDALENA**

RADICACIÓN Q-47-21-0031

C. G.D. M.

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		INFORME DE ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE DENUNCIA

INFORME DE VERIFICACIÓN DE DENUNCIA

**E.S.E. HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA DE ARIGUANÍ,
MAGDALENA**

RADICACIÓN Q-47-21-0031

Contralor General del Magdalena:	ALBERTO MARIO GARZÓN WILCHES
Jefe Oficina de Planeación y Part. Ciudadana	ÁLVARO ANDRÉS ORDOÑEZ PÉREZ
Representante Legal de Entidad Afectada	SANDRA MILENA VEGA VILLA
Profesional Evaluador	LUZ MARTHA PANNEFLEK PARODI

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		INFORME DE ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE DENUNCIA

**INFORME DE ESTUDIO DE DENUNCIA RADICADO Q-47-21-0031,
E.S.E. HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA DE ARIGUANÍ, MAGDALENA**

Que la Constitución Política, en su Artículo 270, dispone que “La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados”. A partir de este mandato y otro cuerpo de artículos relacionados con la participación ciudadana en marco de la democracia participativa.

Que la Ley 330 de 1996, en su Artículo 2°. Señala “Las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual” y el Artículo 9°. De la misma ley establece las atribuciones específicas de las Contralorías Departamentales y Distritales.

El Artículo 2. del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020 define, que la Vigilancia Fiscal es la función pública de vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier forma de inspección y vigilancia administrativa.

Consiste en observar el desarrollo o ejecución de los procesos o toma de decisiones de los sujetos de control, sin intervenir en aquellos o tener injerencia en estas, así como con posterioridad al ejercicio de la gestión fiscal, con el fin de obtener información útil para realizar el control fiscal.

Además, define que Control Fiscal; es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello.

Que en su Artículo 8°. De la Ley 610 de 2000 establece el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal, podrán iniciarse de oficio, como consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal por parte de las propias contralorías, por solicitud que formulen las Entidades vigiladas o por las denuncias o quejas presentadas por cualquier

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi

Revisado y aprobado: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez

Cargo: Prof. Universitario

Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia

Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717

“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		INFORME DE ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE DENUNCIA

persona u organización ciudadana, en especial por las veedurías ciudadanas de que trata la Ley 563 de 2000.”

Que mediante Ley 850 de 2003, reglamenta las veedurías ciudadanas como mecanismo democrático de representación de los ciudadanos o de las organizaciones sociales para ejercer la vigilancia sobre la gestión pública y asigna responsabilidades a las entidades del estado con la conformación de la red institucional de apoyo a las veedurías, las cuales son Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República Defensoría del Pueblo, Ministerio del Interior, Departamento administrativo de la Función Pública, Escuela Superior de Administración Pública y Organismos de Planeación de los diferentes niveles.

En este Orden de ideas, la Contraloría General emite las Resoluciones Nos. 087 de abril 20 de 2007 y 258 del 18 de septiembre de 2009, No. 100-22-003 del 6 de enero de 2016 y la No. 100-22-182 de junio 27 de 2016, por medio de las cuales se reglamenta el procedimiento de orientación, recepción, evaluación, traslado, seguimiento, actualización, respuesta, y archivo de las denuncias o quejas; y la necesidad de hacer los trámites de las denuncias en una forma eficiente y eficaz, para la satisfacción del ciudadano, motiva a la modificación de la evaluación, traslados y responsables de los procesos de quejas y denuncias.

Que las modificaciones de las responsabilidades del proceso de quejas y denuncias se deben ajustar a la estructura orgánica de la entidad, para responder las denuncias o quejas de una manera eficiente, acorde al sistema de gestión de calidad.

El traslado, respuestas y Archivo de las denuncias o quejas quedaran a cargo del Jefe de Planeación y Participación Ciudadana.

El Jefe de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana comisionará por directrices del Señor Contralor General del Magdalena y con apoyo de la Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal, a funcionario idóneo para conocer y evaluar las denuncias o quejas que se presenten a la Contraloría General del Magdalena.

ANTECEDENTES

Recibido en este Ente de Control, a través del correo electrónico Denuncia por parte de **CRONOS GARENA**, la cual se refiere que la doctora **SANDRA MILENA VEGA VILLA**, en su calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA DE ARIGUANÍ, MAGDALENA**, contrató a los doctores **Iván Darío Better Simons** y **Cristóbal Suárez Suárez**, sin que estos cumplieran con los requisitos exigidos en los

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi

Cargo: Prof. Universitario

Revisado y aprobado: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez

Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia

Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717

“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		INFORME DE ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE DENUNCIA

Acta de Grado como Abogado de la Universidad Simón Bolívar

0117

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 5424 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2005 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, CON PERSONERÍA JURÍDICA No. 1318 DE NOVIEMBRE 15 DE 1972

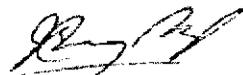
ACTA DE GRADO No. 11406

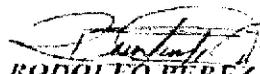
En Barranquilla, Departamento del Atlántico República de Colombia, a los veintitrés (23) días del mes de Julio del año 2010, se otorgó el título de ABOGADO, a CRISTOBAL SUÁREZ SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1083432475, expedida en CERRO DE SAN ANTONIO.

Quien ha cumplido los requisitos legales y académicos establecidos, habiéndose tomado el juramento de rigor se le hizo entrega del diploma correspondiente; distinguido éste con el No. 5633

Para constancia se expide y se firma esta Acta; FDO. JOSÉ CONSUEGRA BOLÍVAR, Rector Ejecutivo; RODOLFO PÉREZ VÁSQUEZ, Secretario General.

Es fiel copia de su original.


JOSÉ CONSUEGRA BOLÍVAR
Rector Ejecutivo


RODOLFO PÉREZ VÁSQUEZ
Secretario General

Barranquilla, 23 de Julio de 2010

Elaborado por: Luz Martha Pannefek Parodi	Cargo: Prof. Universitario
Revisado y aprobado: Alvaro Andrés Ordoñez Pérez	Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
 Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
 “Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		INFORME DE ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE DENUNCIA

Que el doctor Cristóbal Suárez Suárez, anexa en su Hoja de Vida, Título de Especialista que le confiere la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla, Atlántico el día 12 de diciembre de 2013.



Lo anterior respaldado por el Acta de Grado No. 473 de la misma Universidad Simón Bolívar de Barranquilla, Atlántico, de fecha diciembre 12 de 2013.



UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 5424 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2005 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, CON PERSONERÍA JURÍDICA No. 1318 DE NOVIEMBRE 15 DE 1972

ACTA DE GRADO No 473

En Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los doce (12) días del mes de diciembre del año 2013, se efectuó la ceremonia de graduación de:

CRISTOBAL SUAREZ SUAREZ
Cédula de ciudadanía número 1083432475

Quien ha cumplido los requisitos legales y académicos establecidos para recibir el título.

La ceremonia de grado fue presidida por el Sr. Rector, doctor José Consuegra Bolívar, en asocio del Director del programa y actuó como Secretaria General la Ingeniera Rosario García González.

Habiéndose tomado el juramento de rigor por parte del Sr. Rector, se le hizo entrega del diploma correspondiente identificado con el número 13742, que le acredita como:

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Para constancia se extiende y firma la presente acta

Firmado Doctor José Consuegra Bolívar, Rector; Jorge Bolívar Berdugo, Director del programa de Especialización en Derecho Administrativo y Rosario García González, Secretaria General

Es fiel copia tomada del acta original de la ceremonia de grado, en lo pertinente

ROSARIO GARCÍA GONZÁLEZ
Secretaria General

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi

Cargo: Prof. Universitario

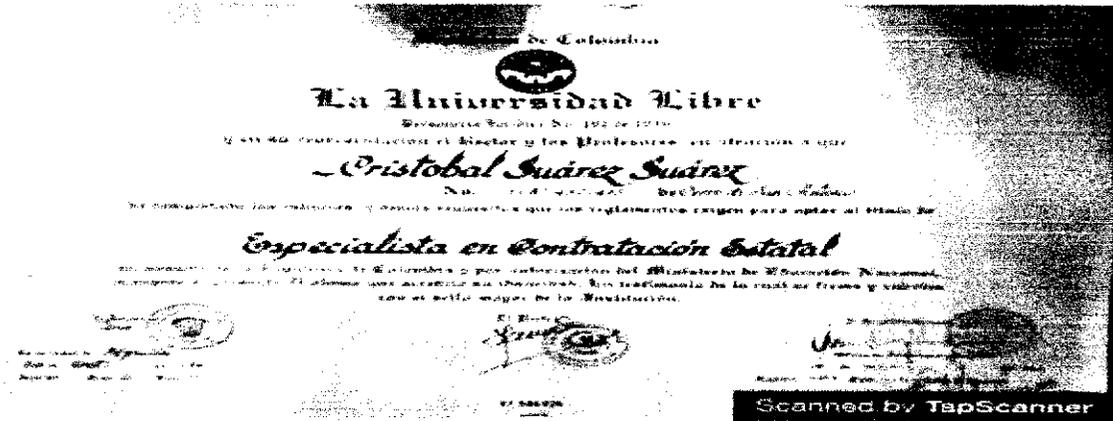
Revisado y aprobado: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez

Cargo: Jefe Oficina

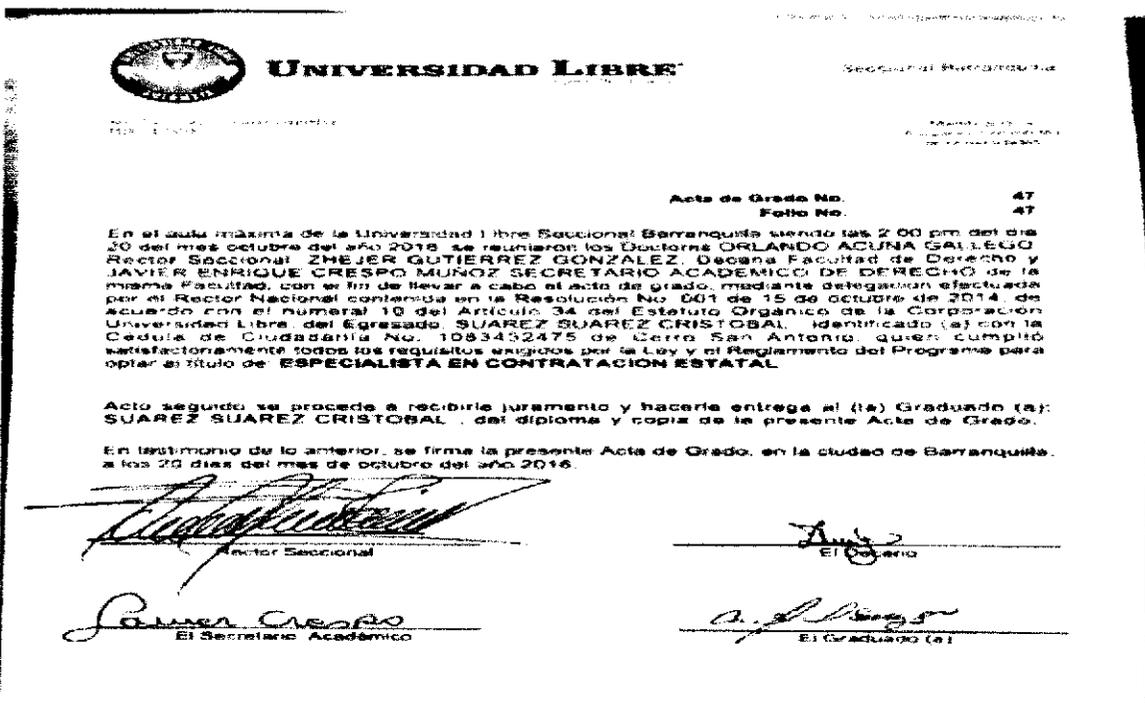
Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		INFORME DE ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE DENUNCIA

Así mismo anexa Título de Especialista en Contratación Estatal que le confiere la Universidad Libre de Barranquilla, en fecha 20 de octubre de 2016.



Lo anterior respaldado por el Acta de Grado No. 47 de la misma Universidad Libre de Barranquilla, en fecha 20 de octubre de 2016.



Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi

Cargo: Prof. Universitario

Revisado y aprobado: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez

Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
 Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
 “Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		INFORME DE ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE DENUNCIA

Así mismo la hoja de vida trae anexo, certificaciones laborales varias, al igual que Cursos, Seminarios, Diplomados.

Por otro lado, la E.S.E. Hospital Local de Alejandro Maestre Sierra de Ariguani, Magdalena, celebró contratos con el doctor **Iván Darío Better Simons**, y expone la denuncia que de acuerdo con los Estudios de Conveniencia debía tener especialización en el Área Administrativa y Contratación Estatal y que la Gerente presuntamente habilitó la propuesta presentada, sin que cumpliera con este requisito.

Esta Oficina previa solicitud de los documentos y posteriormente en la visita realizada y revisión a la hoja de vida con los soportes del doctor **Iván Darío Better Simons**, encontró:

Que el doctor **Iván Darío Better Simons**, anexa en su Hoja de Vida, Título de Especialista en Contratación Estatal, que le confiere la Universidad Externado de Colombia, el día 21 de febrero de 2017.



Universidad Externado de Colombia
El Decano y el Cuerpo Docente de la Facultad de
Derecho
En Nombre de la República de Colombia y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

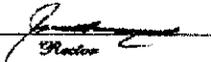
Iván Darío Better Simons

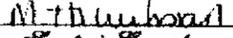
C.E. n.º 7.632.869 de Santa Marta

Cursó los estudios y cumplió los demás requisitos del programa de Especialización, le confiere el título de

Especialista en Contratación Estatal

Le expedimos el presente Diploma, refundido con el sello mayor de la Universidad
Barranquilla 21 de Febrero de 2017 Acto 16806 Folio 171 Libro n.º 20


Decano


Secretario General


Decano

Matrícula: Registro n.º 67452 Folio: 869 libro DCE-2
Bogotá D.C., 23 Febrero 2017

Entre los soportes de la Hoja de Vida, no hay de la Especialización en el Área Administrativa; sin embargo, las certificaciones laborales aportadas demuestran

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi

Cargo: Prof. Universitario

Revisado y aprobado: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez

Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia

Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717

“Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		INFORME DE ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE DENUNCIA

suficiente experiencia para cumplir con las funciones del cumplimiento del objeto del Contrato, teniendo en cuenta los requerimientos técnicos de los estudios previos.

CONCLUSIÓN:

De conformidad al material evaluado, el cual fue debidamente requerido y enviado a esta Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, por parte de la **E.S.E. Hospital Alejandro Maestre Sierra de Ariguani, Magdalena**; y posteriormente verificado en visita a las dependencias de la E.S.E., se encontró evidencia suficiente sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en los estudios y el cumplimiento del objeto contractual.

En ese orden y como quiera que el punto principal de la querrela presentada por el denunciante es que la Gerencia de la E. S. E. Hospital "Alejandro Maestre Sierra" de Ariguani contrató los servicios de los señores **Iván Darío Better Simons y Cristóbal Suárez Suárez**, sin que estos cumplieran con los requisitos exigidos en los Estudios de Conveniencia como lo eran, Especialización en el Área Administrativa y Contratación Estatal, es preciso señalar que, previa verificación y evaluación de la información suministrada, se desvirtúa la comisión de los presuntos hechos irregulares planteados en la denuncia.

Por lo anterior la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, en lo que tiene que ver con las acciones correspondientes a ésta y en consideración que no se encontraron observaciones que condujeran a hallazgos administrativos con incidencia fiscal, penal, disciplinaria y/o sancionatoria, **ARCHIVA LA DENUNCIA.**


ÁLVARO ANDRÉS ORDOÑEZ PÉREZ
 Jefe Oficina de
 Planeación y Participación Ciudadana


LUZ MARTHA PANNEFLEK PARODI
 Profesional Universitario

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi

Cargo: Prof. Universitario

Revisado y aprobado: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez

Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
 Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
 "Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar"

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		INFORME DE ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE DENUNCIA

Santa Marta, D.T.C. e H. Enero 13 de 2022

Oficio: **OFIPLANYPAR No. 015**

Señor
CRONOS GARENA
 Correo Electrónico: Garenacronos2@gmail.com
 Ariguani, Magdalena

Ref.: **RESPUESTA DEFINITIVA Y DE FONDO** Denuncia Radicado Q-47-21-0031 – E.S.E. Hospital Local
 Alejandro Maestre Sierra, Ariguani, Magdalena.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría General del Magdalena, en la Resolución No. COO-100-22-182 del 27 de junio de 2016, por la cual se adopta el reglamento Interno para la recepción y trámite de Derechos de Petición, Quejas y Denuncia presentadas ante la Contraloría General del Departamento del Magdalena, en concordancia con el Parágrafo 1. Del Artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, por medio del presente me permito emitir Respuesta de Fondo a la Denuncia interpuesta por usted ante este Ente de Control, radicada con el código de la referencia.

Origen del Antecedente:

Refiere la denuncia que la doctora **Sandra Milena Vega Villa**, en su calidad de Gerente de la E.S.E. Hospital Alejandro Maestre Sierra de Ariguani, Magdalena, presuntamente contrató a los señores **Iván Darío Better Simons y Cristóbal Suárez Suárez**, en el cargo de Asesores de Control Interno, sin que estos cumplieran con los requisitos exigidos en el Estudio de Conveniencia como es Especialización en el Área Administrativa y Contratación Estatal.

Teniendo en cuenta que esta Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, debe velar por que la ciudadanía se involucre en la vigilancia del buen uso de los recursos públicos, a través del Control Social a las entidades del Estado mediante la participación organizada, de acuerdo con los mecanismos de Participación Ciudadana que otorga la Ley.

Esta Oficina solicita a la E.S.E. la información necesaria y complementaria con la que aportan a la denuncia, con el fin de adelantar información necesaria con el ánimo de emitir un pronunciamiento definitivo y de fondo sobre la presunta irregularidad planteada en la denuncia.

Y de acuerdo con los documentos aportados y posteriormente en la visita realizada y revisión a la hoja de vida con los soportes del doctor Cristóbal Suárez Suárez, encontró:

Diploma de Abogado de la Universidad Simón Bolívar

Título de Especialista en Derecho Administrativo que le confiere la Universidad Simón Bolívar de Barranquilla, Atlántico el día 12 de diciembre de 2013.

Elaborado por: Luz Martha Pannefek Parodi

Cargo: Prof. Universitario

Revisado y aprobado: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez

Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
 Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717
 “Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar”

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
		INFORME DE ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE DENUNCIA

Título de Especialista en Contratación Estatal que le confiere la Universidad Libre de Barranquilla, en fecha 20 de octubre de 2016.

En lo que tiene que ver con el doctor Iván Darío Better Simons, se encontró en su hoja de vida:

Título de Especialista en Contratación Estatal, que le confiere la Universidad Externado de Colombia, el día 21 de febrero de 2017.

Entre los soportes de la Hoja de Vida, no hay de la Especialización en el Área Administrativa; sin embargo, las certificaciones laborales aportadas demuestran suficiente experiencia para cumplir con las funciones del cumplimiento del objeto del Contrato, teniendo en cuenta los requerimientos técnicos de los estudios previos.

Además, se encontró evidencia suficiente sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en los estudios y el cumplimiento del objeto contractual.

Es dable aclarar que esta presunta irregularidad fue informada a la Procuraduría General de la Nación, Ente competente para investigar este tipo de conductas.

En razón que se cumplió con el objetivo institucional, se entiende superada la fase que dio origen a la misma; la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, en lo que tiene que ver con las acciones correspondientes a ésta y de acuerdo al trámite normado se procede al **ARCHIVO DE LA DENUNCIA**.

Para la Contraloría es importante conocer la percepción sobre la atención brindada y, por lo mismo, adjunto a la presente una encuesta para que por favor la diligencie y nos la remita al correo electrónico planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co o a nuestra dirección de correspondencia Calle 17 No. 1C-78 Barrio Centro en la ciudad de Santa Marta.

Recuerde que esta dependencia se encuentra a su entera disposición y pone a su alcance y al de la ciudadanía los medios pertinentes para atender sus inquietudes y acoger denuncias, en concordancia con nuestro lema Institucional **"CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR"**

Atentamente,


ÁLVARO ANDRÉS ORDOÑEZ PÉREZ
 Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

Anexo: Encuesta de Satisfacción

Elaborado por: Luz Martha Panneflek Parodi

Cargo: Prof. Universitario

Revisado y aprobado: Álvaro Andrés Ordoñez Pérez

Cargo: Jefe Oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia

Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717

"Cuida los Recursos Públicos para tu bienestar"

47



Luz Martha Panneflek <luz_panneflek@contraloriadelmagdalena.gov.co>

Respuesta Definitiva y de fondo Denuncia Q-47-21-0031

1 mensaje

Luz Martha Panneflek <luz_panneflek@contraloriadelmagdalena.gov.co>
Para: garenacronos2@gmail.com

13 de enero de 2022, 15:36

--
--



Luz Martha Panneflek Parodi

Profesional Universitario
Contraloría General del Departamento del Magdalena
Email: luz_panneflek@contraloriadelmagdalena.gov.co
Teléfono: (5) 421 1157 - Ext 109
Calle 17 N° 1c 78 Santa Marta - Colombia
www.contraloriadelmagdalena.gov.co

En virtud de lo establecido en la Ley 527 del 18 de agosto de 1999 y la Ley 962 del 8 de julio de 2005 (Ley antitramites), la información diligenciada por este medio tiene total validez y es objeto de plena prueba.

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente está también en sus manos.

2 archivos adjuntos

DENUNCIA Q-47-21-0031.pdf
487K

ENCUESTA.pdf
55K